

1. Pensionarse a contar del 1º de julio de 2009 de :

A,F,P, (D.L. 3.500)

2. Pensión Básica Solidaria de Vejez

3. Pensión de Supervivencia, sin estar afiliada a un régimen previsional.

4. Haber cumplido 65 años de edad.

5. Acreditar residencia en el país.